

Resolución No. 1943

Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017 y 5495 de 2018, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la Resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que, por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que por la Resolución No. 1011 del 20 de abril de 2018, emanada de esta Dirección Regional, a la FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO, se le otorgó licencia de funcionamiento provisional, por el término de tres (3) meses, para desarrollar la modalidad hogar Sustituto, Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con

derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-281489-1500 de fecha 2018-05-29, la representante legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO, envió a esta Regional la siguiente documentación para la renovación de la licencia de funcionamiento para la modalidad hogar sustituto vulneración:

Requisitos Legales:

- ✓ Resolución No. 002758 reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF.
- ✓ Certificación de Existencia y Representación Legal
- ✓ Registro Único Tributario
- ✓ Resolución 0991 – Aprobación de estatutos
- ✓ Acta Asamblea General número 12 – Estatutos Vigentes
- ✓ Acta Asamblea General No. 13 - Nombramiento de la Junta Directiva y Representante Legal con Facultades para Contratar.
- ✓ Aceptación Cargo Presidente, vicepresidente y secretario, con fotocopia de cedula de ciudadanía y antecedentes
- ✓ Antecedentes de la personería jurídica
- ✓ Listado del Talento Humano
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del Talento Humano
- ✓ Distintivos de Habilitación
 - Medicina General- DHS390681
 - Psicología - DHS390682
 - Nutrición y Dietética - DHS431360
- ✓ Fotocopia de certificado de uso de suelos

Requisitos Financieros:

- ✓ Certificación de Bienes Afectados
- ✓ Certificación de Compromiso de Destinación de Recursos
- ✓ Estados Financieros 2016 y 2017 bajo NIIF con sus respectivas notas
- ✓ Certificación de los Estados Financieros Elaborados bajo NIIF
- ✓ Certificación de Capacidad Financiera
- ✓ Certificación de Suficiencia Patrimonial
- ✓ Presupuesto vigencia 2017- 2018
- ✓ Acta de aprobación del presupuesto
- ✓ Fotocopias de los Compromisos Fiscales
- ✓ Declaraciones de Renta 2017 – 2016
- ✓ Declaraciones de Retención en la fuente 2018 – 2017
- ✓ Declaración de IVA 2017
- ✓ Información Exógena 2017 - 2016
- ✓ Certificaciones Tributarias
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Fotocopias de Tarjetas Profesionales del contador que suscribe los estados financieros y del Revisor Fiscal independiente que los dictamina
- ✓ Fotocopia de los documentos de identidad del Contador y Revisor Fiscal
- ✓ Fotocopia del diploma y acta de grado del Contador y Revisor Fiscal

Requisitos Técnico – Administrativos:

- ✓ Proyecto de Atención Institucional PAI
- ✓ Acta de aprobación del PAI

Que revisada la documentación allegada la Dirección Regional, mediante oficio radicado en esta Regional bajo el No. S-2018-326689-1500 de fecha 2018-06-08, dirigido a la representante legal de esta Fundación, le hizo saber lo siguiente:

"(...)

En atención a la información enviada con radicados No. E-2018-281489-1500 y E-2018-281508-1500 del 29 de mayo de 2018, por parte de la Fundación Integral Crear Futuro, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de las Licencias de Funcionamiento No. 1011 y 1012 del 20 de abril de 2018, de la modalidades Hogar Sustituto para la atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general; y Hogar Sustituto para atender niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, respectivamente; en la sede administrativa ubicada en Calle 30 No. 9 – 24 barrio Maldonado en la ciudad de Tunja, le informo que una vez efectuada la revisión documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico – Administrativo por parte del equipo delegado conformado por; Jorge Alexander Walteros - Abogado, Alyss Stephanny Álvarez – Contadora Publica, Merly Gonzalez Reales – Nutricionista y Ruth Mary Castiblanco – Psicóloga se establecieron las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales aportados para las modalidades Hogar Sustituto Discapacidad y Hogar Sustituto Vulneración se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA

Se evidencia que la Fundación Integral Crear Futuro, cuenta con personería jurídica vigente.

1.2 ESTATUTOS

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010, verificándose que los mismos cumplen con cada uno de los parámetros establecidos y se evidencia que los mismos fueron aprobados por la autoridad competente.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL

Se verifica que cuenta con representante legal la Fundación Integral Crear Futuro, que existe acta en donde consta su elección y carta de aceptación de cargo de la misma fecha. Se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, en tal sentido cumplen con este requisito.

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA

De conformidad con los estatutos de la entidad, la junta directiva está conformada por;

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario

Igualmente se aporta, Carta o documento que haga sus veces, en donde conste la aceptación del nombramiento de la secretaria, como Fotocopia del documento de identidad y se verifica los antecedentes de los miembros para lo cual cumple.

1.5 CONCEPTO SANITARIO

Se allega copia del acta de control sanitario de la Secretaria de Protección Social Salud Ambiental de la alcaldía mayor de Tunja, en donde se emite concepto favorable condicionado, con fecha de expedición 09 de febrero de 2018, el cual a la fecha se encuentra Vigente, en tal virtud cumple con este requisito.

En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Fundación Integral Crear Futuro Cumple con la totalidad de los requisitos del componente legal y jurídico, para las modalidades Hogar Sustituto - Vulneración y Hogar Sustituto - Discapacidad.

2. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación financiera radicada por la Fundación Integral Crear Futuro para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento para sus 2 modalidades, gentilmente se solicita allegar los siguientes documentos:

- 2.1 Copia de la licencia del software contable que utilizan.
- 2.2 Copia del contrato de arrendamiento en el cual se evidencia que a la Fundación no le aplica el pago del impuesto predial.
- 2.3 Estados Financieros comparativos 2017 - 2016 con sus notas originales (no copia).
- 2.4 Dictamen y certificación de los estados financieros originales (no copia).

3. COMPONENTE TECNICO - ADMINISTRATIVO

3.1 PROYECTO DE ATENCION INSTITUCIONAL (PAI)

Que revisado y verificado el PAI, el cual fue adjuntado en CD: Se observa lo siguiente: PAI; Fue aprobado mediante oficio No S-2017-561543-0101, en fecha 2017/10/13, por la Doctora; YANNETH MORENO ROMERO, jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, Sede de la Dirección General, que revisado concluyen que cumple con los aspectos del proyecto de atención Institucional PAI.

El PAI contiene los ejes fundamentales para su implementación como son: Marco filosófico de la entidad en el cual se desarrollan aspectos como son: misión, visión, marco conceptual, objetivos generales y específicos, código de ética, pacto de convivencia.

En el eje de modelo de atención, contiene los aspectos: enfoque de atención e intervención, principio del modelo de atención, niveles de atención, fases del modelo de atención, modalidad y población a atender. Cuenta con programas de atención y fortalecimiento donde se identifican objetivos precisos y verificables, indica los recursos necesarios, establecen estrategias e identifican las acciones que se deben emprender con el fin de obtener los resultados planeados. Se desarrolla por fases de atención y de acuerdo con las realizaciones programas de formación y fortalecimiento donde contiene marco conceptual, objetivos, tiempos de ejecución, actividades a realizar y fuentes de verificación. Cuenta con la estrategia de evaluación institucional, cronograma que da cuenta de las actividades y tareas formativas que orientan el diario de actividades de la modalidad. También contiene el programa de seguridad y salud en el trabajo, plan de prevención de desastres, plan de manejo ambiental, programas de formación, fortalecimiento y Estrategias de evaluación Institucional.

Por lo que se puede concluir que el PAI establece proceso y gestión orientadas al desarrollo del proyecto de atención institucional para el fortalecimiento en la modalidad de: Hogar Sustituto - Discapacidad y Hogar Sustituto - Vulneración.

3.2 NUTRICION

Revisada la documentación, se evidencia que obra en el expediente los distintivos de habilitación de servicios en Medicina general, Psicología y Nutrición, para las modalidades de Hogar Sustituto - Discapacidad y Hogar Sustituto - Vulneración.

3.3 TALENTO HUMANO

3.3.1 MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – VULNERACION

Revisada la relación del Talento Humano, se evidenció que se hace necesario relacionar; Tiempo de experiencia y horas de dedicación en la atención de la modalidad, por cada uno de los profesionales, esta relación debe llegar debidamente firmada, por quien corresponda en la Fundación, deben suprimir la columna de centro zonal, teniendo en cuenta que ellos no hacen parte integral del Talento Humano del Operador; FUNDACION INTEGRAL CREAR FUTURO.

3.3.2 MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO – DISCAPACIDAD

Revisada la relación del Talento Humano, se evidenció que se hace necesario relacionar; Tiempo de experiencia y horas de dedicación en la atención de la modalidad, por cada uno de los profesionales, esta relación debe llegar debidamente firmada, por quien corresponda en la Fundación, por favor no suprimir ninguna información de acuerdo con la relación enviada solamente agregarle lo solicitado.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en los ítems correspondientes al componente financiero directamente a la dirección regional, antes del 14 de junio de 2018, con el fin de proceder a su revisión.

(...)"

Que en virtud de lo anterior la representante legal de esta institución, con escrito de fecha 14 de junio de 2018, dirigido a esta Dirección, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-317644-1500 de fecha 2018-06-15, anexó los documentos solicitados.

Que los días 21, 22, 26 y 27 de junio de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la FUNDACIÓN INTEGRAL GREAR FUTURO, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede administrativa, ubicada en la calle 30 No. 9-24, barrio Maldonado de Tunja, en aras de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos y financieros, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados por esta Fundación. Aplicando para ello el instrumento para la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que a través de Memorando radicado en esta Regional bajo el No. S-2018-359398-1500 de fecha 2018-06-25, esta Dirección Regional con el fin de renovar esta licencia de funcionamiento, ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad hizo solicitud de concepto sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades, para la modalidad de hogar sustituto vulneración con sede en el municipio de Tunja, Boyacá.

Que en Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-066435-1500 de fecha 2018-07-06, el Coordinador del Grupo Financiero de esta Regional, remite a la Dirección Regional el informe sobre la situación financiera encontrada en la visita efectuada a la Fundación Integral Crear Futuro para el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento para esta modalidad.

Que el día 17 de julio de 2018, a través de correo electrónico, la contratista de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General del ICBF, Angela Bonilla, informa lo siguiente: "(...), de acuerdo a la solicitud realizada en el correo electrónico que antecede, me permito informar que mediante Acta número 33 del 27 de Junio de 2018, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, **APROBO**, el caso remitido de la Fundación Integral Crear Futuro".

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-071571-1500 de fecha 2018-07-19, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para su revisión y la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que a más de todo lo anterior y entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de esta licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite observaciones:

Componente Nutrición: En las historias de atención revisadas no se encontró en la gran mayoría, documento soporte de atención inicial en salud ni seguimientos, así como atención inicial y seguimientos por odontología.

Componente Financiero: La fundación Integral Crear Futuro No cumple con los requisitos financieros exigidos por el ICBF para el proceso de renovación de licencia de funcionamiento, en cuanto a que el estado de situación financiera y el estado de resultados de la vigencia 2017 con sus notas presentados para la presente verificación no son los oficiales, no cumplen con la capacidad financiera y no refleja en su totalidad la realidad económica de la fundación. Por otra parte, el dictamen y certificación de los estados financieros presentados no corresponden a los estados financieros modificados.

Componente Legal: Una vez verificado los requisitos la Fundación Integral Crear Futuro Cumple con la totalidad de los requisitos del componente legal y jurídico, para las modalidades Hogar Sustituto Vulneración y Hogar Sustituto Discapacidad.

Componente Técnico (Proceso de Atención): Según la revisión del componente técnico (Psicosocial) de la Fundación Crear Futuro, se verificó aprobación del Proyecto de Atención Institucional PAI por parte de la OAC en el marco de la licencia de funcionamiento inicial.

En la revisión de historias de atención no se logró evidenciar el cumplimiento total de los requisitos según instrumento de verificación teniendo en cuenta que el primer día de visita (21 de junio de 2018) al verificar las primeras carpetas se evidenció que hacían falta bastantes documentos, por ello se hizo necesaria la presencia de los equipos interdisciplinarios a fin de que de manera personal argumentaran la falta de documentación y brindar la posibilidad de completar; así las cosas el segundo día de revisión (22 de junio de 2018) se inició de nuevo la observación, evidenciando que algunos documentos fueron incluidos, sin embargo al finalizar la visita, no se logró contar con las historias completas que permitieran analizar la trazabilidad de los procesos.

Lo documentos faltantes en la mayoría de historias de atención serían la evidencia de la coherencia y trazabilidad del proceso de atención de los beneficiarios, tales documentos como Estudios de Caso, Platin, Informe de Evolución, e Informe de resultados, entre otros, que se encuentran al detalle en acta de visita los cuales fueron incluidos al final de la visita; sin embargo a la fecha no serían válidos teniendo en cuenta que desde el ingreso de los beneficiarios en el transcurso de los meses las condiciones físicas, psicológicas y sociales de cada niño, niña o adolescente han tenido cambios. De otro lado no se garantiza continuidad de los procesos de atención según lo evidenciado en seguimientos mensuales ante los cual el operador argumentó la rotación del personal.

No se evidencia soporte completo de implementación de herramientas de participación efectiva de los beneficiarios y sus familias o redes vinculares de apoyo, como encuesta de satisfacción y buzón de sugerencias.

Por lo anterior según la verificación del componente técnico Psicosocial de la Fundación Integral Crear Futuro modalidad Hogar Sustituto No cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos e instrumento de verificación.

Componente Administrativo: Mediante la visita realizada a la sede administrativa, se evidencia que la entidad cuenta con la infraestructura y dotación necesaria para el desarrollo de la modalidad. Mediante verificación de carpetas del talento humano, se encuentra hojas de vida con los soportes correspondientes de experiencia, formación académica, antecedentes de procuraduría, contraloría y policía, sin embargo, no se evidencia soportes del proceso de selección y capacitación realizado a todo el talento humano.

En el acápite concepto:

Una vez realizada la verificación documental y visita de verificación de requisitos de los componentes; legal, financiero y técnico - administrativo conforme lo señala la Resolución No. 3899 de 2010, el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados V5 y demás normas legales relacionadas en el presente instrumento, los profesionales de la Regional Boyacá, designados por la Directora del ICBF Regional Boyacá para adelantar el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Fundación Integral Crear Futuro de la modalidad Hogar Sustituto - Vulneración, concluyen que la Entidad **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos exigidos en los componentes Financiero, Proceso de Atención, Nutrición y Administrativo. Considerando que en la resolución 3899 del 2010, establece en el artículo 13,5, parágrafo 1, que *En el evento que no se cumple con algún requisito y el mismo constituye un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, se negará la licencia de funcionamiento*", en consecuencia se conceptúa la negación de la Licencia de Funcionamiento.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

NEGACIÓN.

Que en vista de lo precedentemente reseñado, esto es, que esta institución no cumple con la totalidad de los requisitos técnico-administrativos y financieros para que se les renueve la licencia de funcionamiento para operar la modalidad hogar sustituto, con población a atender: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, inviable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento.

Que en mérito de lo someramente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la renovación de la licencia de funcionamiento a la entidad **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR FUTURO**, para la modalidad hogar sustituto, con población a atender: Niños, niñas, y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazado o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata; Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado; y Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos; por razones esbozadas en la parte considerativa de este acto administrativo.

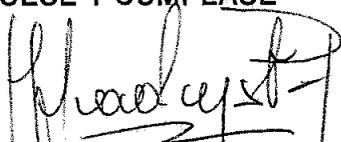
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (a la) representante legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL CREAR**, diligencia de notificación dentro de la cual se le hará, entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad con los artículos 67 y 74 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **23 JUL 2018**



GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

PÚBLICA



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), compareció; **EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.372.362, en su condición de Representante Legal de la Fundación Integral Crear Futuro, identificada con NIT No. **891.800.277-9** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1943 de fecha 23 de julio de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual “se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

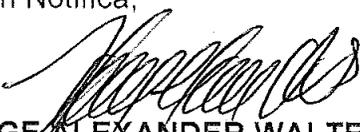
En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


EMILSEN ROCIO GONZALEZ ORDUZ
C.C. No. 46.372.362

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado Grupo Jurídico

.....



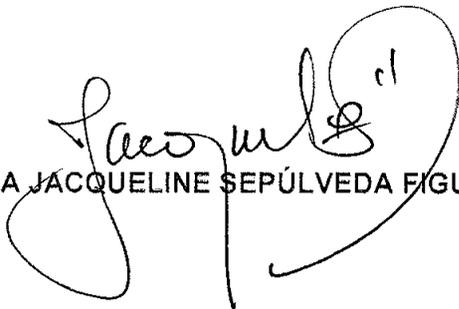
CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 1943 del 23 de julio de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento, se notificó personalmente a la representante legal de la Fundación Integral Crear Futuro, el día 23 de julio de 2018, quien enterada del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 24 de julio de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2018.


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA